

Derogada por Ordenanza N° 5042 / 2012

EXPTE. H.C.D. N° 29.674/10.-
EXPTE D.E. N° 106436-S-10.-
REF: ORDENANZA S/MODI-
FIGACION DEL ARTICULO
4º DE LA ORDENANZA N°
103/97 .-
SESION ORDINARIA
22/09/10.-
ORDEN DEL DIA N° 014/10.-

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 106436-S-10
Referente a la Ordenanza N° 103/97, y

CONSIDERANDO que la misma autoriza al Departamento Ejecutivo a formalizar Contratos de Locación con opción de compra bajo la modalidad de “Contratos de Leasing” con PROVINCIA LEASING S.A. subsidiaria con control mayoritario del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Artículo 156 Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

QUE el Artículo 4º de la Ordenanza 103/97, oportunamente modificado por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 322/98 determina montos fijos anuales respecto de los cuales se debe enmarcar la operatoria;

QUE tomando en consideración el transcurso del tiempo tales valores deberían ser actualizados para mantener el nivel adquisitivo oportunamente previsto;

QUE en consecuencia es conveniente ampliar la reserva de crédito presupuestario previsto en la Ordenanza, para poder así atender los compromisos que se devenguen por la suscripción de nuevos contratos de leasing a realizar con el objeto de reemplazar equipamiento fuertemente depreciado y obsoleto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 4.424/10.-

ARTICULO 1º: Modificáse el Artículo 4º de la Ordenanza N° 103/97 T.O. por la Ordenanza N° 322/98 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- “De conformidad con el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en el presupuesto hasta un máximo de pesos Tres Millones Doscientos Mil (\$ 3.200.000.-) para atender los compromisos que se devenguen por la suscripción de Contratos de Leasing, conforme lo dispuesto por la normativa respectiva.

ARTICULO 2º: Derógase la Ordenanza N° 322/98.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
22 DE SEPTIEMBRE 2010.-**

Promulgada por Decreto N° 2251
24/09/2010